



ENTRE RÍOS

DECRETO 605/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial
Sanitaria.

Del: 31/03/2014; Boletín Oficial: 18/06/2014

VISTO: El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política salarial para todos los Escalafones, se ha analizado la situación salarial del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que en este marco se ha decidido incrementar los sueldos básicos del escalafón en un 16% a partir del 1° de marzo de 2014, y en un 9% a partir del 1° de agosto de 2014;

Que además se ha decidido incrementar en igual proporción la bonificación remunerativa bonificable creada por [Decreto N° 1105/05](#) MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (código 16), la compensación remunerativa bonificable, otorgada por Decreto N° 7778/05 MEHF, modificada por [Decreto N° 1264/08](#) MEHF (código 231) y fijar nuevos valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEH (código 130) y del adicional remunerativo no bonificable, creado por Decreto N° 4223/04 MEHF (código 271);

Que se ha analizado la situación de los Directores de Hospitales de Nivel VI, IV y III, como también la responsabilidad de sus cargos y se ha decidido modificar la base de cálculo del adicional por responsabilidad funcional, incluyendo en la misma el adicional remunerativo creado por Decreto N° 1916/90 MEH (código 130);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°- Incrementase en un dieciséis por ciento (16%), a partir del 1° de marzo de 2014, los sueldos básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (código 001), la bonificación remunerativa bonificable creada por [Decreto N° 1105/05](#) MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (código 016) y el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEH (código 130) y fíjense sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I que como adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°- Incrementase en un nueve por ciento (9%), a partir del 1° de agosto de 2014, los sueldos básicos del Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial (código 001), la bonificación remunerativa bonificable creada por [Decreto N° 1105/05](#) MEHF, modificado por Decreto N° 3159/08 MEHF (código 016), y el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEH (código 130), quedando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II que como adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3°- Establécese el valor de la compensación remunerativa bonificable, otorgada por Decreto N° 7778/05 MEHF, modificada por [Decreto N° 1264/08](#) MEHF (código 231) en pesos seiscientos noventa y nueve (\$ 699), a partir del 1° de marzo de 2014, y en pesos

setecientos sesenta y dos (\$ 762), a partir del 1° de agosto de 2014; y el valor del adicional remunerativo no bonificable, creado por Decreto N°4223/04 MEHF (código 271), en pesos un mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 1.842), a partir del 1° de marzo de 2014 y en pesos dos mil ocho (\$ 2.008), a partir del 1° de agosto de 2014.

Art. 4°- Incorpórase a partir del 1°de marzo de 2014, el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 1916/90 MEH (Código 130) en la base a computar para determinar el valor del adicional por responsabilidad funcional, creado por Decreto N° 2378/91 MBSCyE correspondiente a los cargos de Directores de Hospitales de Nivel VI, IV y III.

Art. 5°- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.

Art. 6°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Diego E. Valiero; Hugo R. Cettour

